

SOLICITUD DE CLASIFICACIÓN
**Comité de Transparencia de Banobras
 Presente**

En el marco del cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y de los artículos 68 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), con fundamento en lo establecido en los artículos 65, fracción II, 98, fracción III y 140 de la LFTAIP, en correlación con lo dispuesto en los artículos 44, fracción II y 137 de la LGTAIP, se pone a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información la cual es susceptible de clasificarse como CONFIDENCIAL, en los siguientes términos:

Area Responsable:	Dirección de Proyectos de Transporte
Descripción de la información o documento que se propone clasificar:	Datos personales contenidos en el Contrato Abierto número DGA/031/2023 para la prestación de Servicios Especializados a BANOBRAS para el cumplimiento de los compromisos derivados del otorgamiento del Título de Asignación del Tren Interurbano México-Toluca a FONADIN, celebrado el 17 de abril de 2023, entre BANOBRAS, en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936 Fondo Nacional de Infraestructura y ARKADIARUM S.A. DE C.V.
Partes del documento objeto de clasificación (versión pública) o, en su caso, la indicación que es la totalidad:	Datos personales contenidos en el contrato: Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y número de serie relacionado con el RFC de 3 personas físicas.
Fundamento legal para la publicación de la información:	Artículo 77, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Fundamento legal de la clasificación (artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley que le otorga el carácter de confidencial):	Artículo 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación (señalar las razones o circunstancias especiales que les llevo a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto en la norma legal invocada):	La información clasificada se refiere a datos personales que identifican o hacen identificable a una persona física, titular de dichos datos, ya que en sí mismos o a través de ellos se puede identificar información de su titular, aunado a que BANOBRAS como sujeto obligado es responsable de garantizar su protección frente a terceros, por lo que no pueden ser objeto de publicidad.

Atentamente

Elabora la solicitud
 Miguel Ángel Mendoza Ortiz
 Gerente Ejecutivo

Revisa la solicitud
 Miguel Ángel Mendoza Ortiz
 Gerente Ejecutivo

Autoriza la solicitud
 Fernando Tehuhtle Báñez
 Director de Proyectos de Transporte

CONTRATO ABIERTO NÚMERO DAGA/031/2023 PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (BANOBRAS, S.N.C.) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA A FONADIN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C., REPRESENTADA POR LA MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "BANOBRAS" Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ARKADIARIUM SA DE CV EN LO SUCESIVO "LA AGRUPACIÓN" REPRESENTADA POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL COMUN, JB JOBBE S A P I DE CV COMO PARTE DE "LA AGRUPACIÓN" REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALBERTO HERMOSILLO JACOBO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y VISION Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS SA DE CV, COMO PARTE DE "LA AGRUPACIÓN" REPRESENTADA POR EL C. RICARDO SOTO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "BANOBRAS" declara que:

1.1. El Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo "BANOBRAS" es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.

1.2. Conforme a lo dispuesto por las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "BANOBRAS" (POBALINES), la MTRA. MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, con R.F.C. [REDACTED], es la servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con lo dispuesto por las POBALINES, el ING. CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN, con R.F.C. [REDACTED], es el servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "LA AGRUPACIÓN" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con las POBALINES, la LIC. KARLA DE TUYA GARCIA, en su cargo de GERENTE DE ADQUISICIONES, R.F.C. [REDACTED], suscribe el presente instrumento jurídico como responsable del proceso de contratación.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL con número asignado por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas (CompraNet) LA-06-G1C-006G1C001-N-17-2023, realizado por la Gerencia de Adquisiciones de "BANOBRAS", en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), al cual en lo sucesivo se le denominará "LA LICITACIÓN", lo anterior, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTICULO 26 FRACCIÓN I y artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (LAASSP), los correlativos del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.7. "De la contratación" de las POBALINES.

1.6. "BANOBRAS" cuenta con los recursos presupuestarios necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, a través del Oficio DGAF/DF/GEFARRF/154400/026/2023 suscrito por el Titular de la Gerencia de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios con número de la Gerencia de Adquisiciones 053 y autorizado mediante el Acuerdo CT/4AORD/15-DICIEMBRE-2022/XIII-C, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por el Comité Técnico del Fideicomiso número 1936 "Fondo Nacional de Infraestructura".

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° FNI970829JR9

1.8. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

1.9. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría de la Función Pública (SFP) verificando que, "LA AGRUPACIÓN" no se encuentra inhabilitada en los términos de la LAASSP.

2. "LA AGRUPACIÓN" a través de **ARKADIARIUM, S.A. DE C.V.** declara que:

2.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante la póliza número 1,184 (Mil ciento ochenta y cuatro) de fecha 01 de julio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Luviano Montelongo, Corredor Público número 64 de la Plaza del Estado de Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019053971, denominada ARKADIARIUM SA DE CV.

Dentro de su objeto social se encuentra entre otras, las siguientes actividades dentro del perfil administrativo y operativo: Prestación de servicios especializados y/o por obra determinada para desarrollar actividades de Dirección, así como, la asistencia y apoyo de mandos superiores, medios y menores de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, cualquier organismo dependiente, entidad, desconcentrado, descentralizado y/o empresas de participación estatal mayoritaria, así como Fideicomisos, relativos a actividades de supervisión, coordinación, desarrollo, implementación, revisión, inspección, verificación, apoyo, asistencia, asesoramiento, coadyuvancia y ejecución de; todo tipo de actividades administrativas y operativas en oficinas, centros de acopio, centros de trabajo y centros de distribución: recepción, entrega y manejo adecuado de correspondencia e información confidencial; análisis de información; asistencia técnica; integración de información; apoyo en coordinación de equipos de trabajo; mapeo de actividades; recopilación de información; revisión de archivos; recepción de documentación; desarrollo de materiales especializados para programas generales, estratégicos y cualquier otro que se requiera conforme a las necesidades de las áreas; alineación de archivos con los criterios de transparencia; aplicación de la normatividad vigente en materia de archivos y transparencia; implementación, revisión y desarrollo de inventarios; seguimiento de procesos; coordinación y colaboración interna y externa, así como seguimiento de todas las etapas de procesos; determinación de riesgos de trabajo; generar indicadores de desempeño; generar estadísticas de la información que se analiza; administración de proyectos por resultados; atención y seguimiento a requerimientos de órganos fiscalizadores, administración integral de áreas de trabajo; desarrollo de estrategias e implementación para el funcionamiento de las áreas; aplicación de normatividad especializada para los diferentes procesos de las áreas; revisión y mejora de procesos; elaboración de reportes; desarrollo de informes; recopilación de datos; manejo, control y operación de presupuesto (recursos fiscales, autogenerados, fideicomisos), así como el desarrollo de todos los procesos operativos de las áreas contables y financieras; desarrollo y operación del área de recursos humanos en todas las etapas de sus procesos; administración, seguimientos, verificación, desarrollo y operación de los procesos de adquisiciones públicas en todas

sus etapas de aplicación (licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas); aplicación de normatividad financiera y contable desarrollando todos los documentos técnicos y operativos de trabajo; aplicación del marco normativo vigente en materia de responsabilidades de los servidores públicos, así como el desarrollo y aplicación del proceso administrativo sancionatorio en sus diversas etapas (auditoria, queja, proceso de responsabilidad); análisis de normas regulatorias para las diferentes entidades gubernamentales, revisión y aplicación del marco normativo vigente para los diferentes procesos administrativos; análisis de normas específicas, circulares, resoluciones, recomendaciones y/o todo tipo de documento operativo para las diferentes entidades gubernamentales; revisión y aplicación y apoyo y asesoría jurídica en las diversas ramas del derecho para su debida aplicación en el ámbito normativo, procesal y jurisdiccional; proporcionar los servicios de seguridad informática, programación y/o el mejor uso de bienes informáticos que se adecuen a las necesidades de los requerientes (equipos, servidores, software, aplicaciones y sistemas, bases de datos, periféricos, equipos eléctricos, equipos de comunicación, impresoras, escáneres, plotters, documentos e información entre otros); monitoreo y mantenimiento de equipos ; proporcionar servicios para la implementación de estrategia en redes sociales ; monitoreo, revisión y seguimiento de medios de comunicación conforme a las actividades de la dependencia; aplicación y operación en diferentes actividades en los Fideicomisos conforme a las reglas de operación que se hayan establecido y el marco normativo vigente que regule su actividad; desarrollo e implementación de manuales, guías tecno-operativas, políticas, procesos, de Normas Oficiales Mexicanas y reingeniería; planeación, organización y desarrollo logístico y operativo de todo tipo de eventos; implementación de diseño gráfico y todo tipo de procesos de audio y video; análisis, implementación, desarrollo de programas de obras a las necesidades y actividades de la dependencia.

2.2. El C. RICARDO SOTO LÓPEZ, en su carácter de representante legal común, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 35,227 (treinta y cinco mil doscientos veintisiete) de fecha 27 de enero del 2022, otorgada ante la Fe del Lic. Hernán Gascón Hernández, Notario Público Titular número 36 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, inscrito en el Registro Público de Comercio de Guadalajara bajo el folio mercantil electrónico número N-2019053971, de fecha 02 de febrero de 2022, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave N° ARK1907013D5.

2.5. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), además de que Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

2.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que su representada es considerada como una empresa Pequeña.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.9. "LA AGRUPACIÓN" celebró con fecha 29 de marzo del 2023, un convenio para integrar una participación conjunta, en adelante "EL CONVENIO" cuyo objeto es que las partes acuerdan conjuntar y mancomunar, sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros por lo que se obligan a entregar los servicios objeto del convenio.

Dicho documento forma parte integrante de este instrumento como "Anexo D".

2.10. En la cláusula primera de "EL CONVENIO", "LA AGRUPACIÓN", manifiesta expresamente que: (...) "Las partes" acuerdan en conjuntar y mancomunar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica, económica y documentación distinta en el proceso de licitación.

2.11. En la cláusula séptima de "EL CONVENIO" se señalan las obligaciones a cubrir por cada uno de los integrantes de "LA AGRUPACIÓN", las cuales se comprometen y obligan de manera mancomunada, quedando para tal efecto, ARKADIARUM, S.A. DE C.V. en primer nivel de responsabilidad y las otras empresas en segundo nivel de manera igualitaria, que al efecto del presente instrumento se tienen reproducidas como si a la letra se insertasen.

2.12. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE PALMA NO.10 INT. 22-A , COLONIA CENTRO (ÁREA 1) CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 06000

3. "LA AGRUPACIÓN" a través de **JB JOBBE, S.A.P.I. DE C.V.** declara que:

3.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 26,950 (Veintiséis mil novecientos cincuenta) de fecha 20 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. René González Obeso, Notario Público número 156 en el Estado de Sinaloa y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de Sinaloa, bajo el folio mercantil electrónico número N-2017007327 de fecha 17 de febrero de 2017, denominada JB JOBBE S A P I DE CV Dentro de su objeto social se encuentra entre otras, las siguientes actividades dentro del perfil administrativo y operativo: Prestación de servicios especializados y/o por obra determinada para desarrollar actividades de Dirección, así como, la asistencia y apoyo de mandos superiores, medios y menores de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, cualquier organismo dependiente, entidad, desconcentrado, descentralizado y/o empresas de participación estatal mayoritaria, así como Fideicomisos, relativos a actividades de supervisión, coordinación, desarrollo, implementación, revisión, inspección, verificación, apoyo, asistencia, asesoramiento, coadyuvancia y ejecución de; todo tipo de actividades administrativas y operativas en oficinas, centros de acopio, centros de trabajo y centros de distribución: recepción, entrega y manejo adecuado de correspondencia e información confidencial; análisis de información; asistencia técnica; integración de información; apoyo en coordinación de equipos de trabajo; mapeo de actividades; recopilación de información; revisión de archivos; recepción de documentación; desarrollo de materiales especializados para programas generales, estratégicos y cualquier otro que se requiera conforme a las necesidades de las áreas; alineación de archivos con los criterios de transparencia; aplicación de la normatividad vigente en materia de archivos y transparencia; implementación, revisión y desarrollo de inventarios; seguimiento de procesos; coordinación y colaboración interna y externa, así como seguimiento de todas las etapas de procesos; determinación de riesgos de trabajo; generar indicadores de desempeño; generar estadísticas de la información que se analiza; administración de proyectos por resultados; atención y seguimiento a requerimientos de órganos fiscalizadores, administración integral de áreas de trabajo; desarrollo de estrategias e implementación para el funcionamiento de las áreas; aplicación de normatividad especializada para los diferentes procesos de las

áreas; revisión y mejora de procesos; elaboración de reportes; desarrollo de informes; recopilación de datos; manejo, control y operación de presupuesto (recursos fiscales, autogenerados, fideicomisos), así como el desarrollo de todos los procesos operativos de las áreas contables y financieras; desarrollo y operación del área de recursos humanos en todas las etapas de sus procesos; administración, seguimientos, verificación, desarrollo y operación de los procesos de adquisiciones públicas en todas sus etapas de aplicación (licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas); aplicación de normatividad financiera y contable desarrollando todos los documentos técnicos y operativos de trabajo; aplicación del marco normativo vigente en materia de responsabilidades de los servidores públicos, así como el desarrollo y aplicación del proceso administrativo sancionatorio en sus diversas etapas (auditoría, queja, proceso de responsabilidad); análisis de normas regulatorias para las diferentes entidades gubernamentales, revisión y aplicación del marco normativo vigente para los diferentes procesos administrativos; análisis de normas específicas, circulares, resoluciones, recomendaciones y/o todo tipo de documento operativo para las diferentes entidades gubernamentales; revisión y aplicación y apoyo y asesoría jurídica en las diversas ramas del derecho para su debida aplicación en el ámbito normativo, procesal y jurisdiccional; proporcionar los servicios de seguridad informática, programación y/o el mejor uso de bienes informáticos que se adecuen a las necesidades de los requirentes (equipos, servidores, software, aplicaciones y sistemas, bases de datos, periféricos, equipos eléctricos, equipos de comunicación, impresoras, escáneres, plotters, documentos e información entre otros); monitoreo y mantenimiento de equipos; proporcionar servicios para la implementación de estrategia en redes sociales; monitoreo, revisión y seguimiento de medios de comunicación conforme a las actividades de la dependencia; aplicación y operación en diferentes actividades en los Fideicomisos conforme a las reglas de operación que se hayan establecido y el marco normativo vigente que regule su actividad; desarrollo e implementación de manuales, guías técnico-operativas, políticas, procesos, de Normas Oficiales Mexicanas y reingeniería; planeación, organización y desarrollo logístico y operativo de todo tipo de eventos; implementación de diseño gráfico y todo tipo de procesos de audio y video; análisis, implementación, desarrollo de programas de obras a las necesidades y actividades de la dependencia.

3.2. El C. CARLOS ALBERTO HERMOSILLO JACOBO en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura señalada en la declaración 3.1, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

3.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

3.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes JJO161220FG0

3.5. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

3.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), además de que Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

3.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que su representada es considerada como una empresa Micro.

3.8. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el

artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

3.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en BLVD. PEDRO MARIA ANAYA N° 1787, INT. 7, COLONIA CHAPULTEPEC, CULIACÁN SINALOA, C.P. 80040

4. "LA AGRUPACIÓN" a través de **VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.** declara que:

4.1. Es una persona MORAL legalmente constituida mediante escritura pública número 71,556 (Setenta y un mil quinientos cincuenta y seis) de fecha 10 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaría Pública número 237 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico número 521620 -1 de fecha 03 de septiembre de 2014, denominada VISION Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS SA DE CV

Dentro de su objeto social, se encuentra entre otros, Dentro de su objeto social se encuentra entre otras, las siguientes actividades dentro del perfil administrativo y operativo: Prestación de servicios especializados y/o por obra determinada para desarrollar actividades de Dirección, así como, la asistencia y apoyo de mandos superiores, medios y menores de la Administración Pública Federal, Estatal, Municipal, cualquier organismo dependiente, entidad, desconcentrado, descentralizado y/o empresas de participación estatal mayoritaria, así como Fideicomisos, relativos a actividades de supervisión, coordinación, desarrollo, implementación, revisión, inspección, verificación, apoyo, asistencia, asesoramiento, coadyuvancia y ejecución de; todo tipo de actividades administrativas y operativas en oficinas, centros de acopio, centros de trabajo y centros de distribución: recepción, entrega y manejo adecuado de correspondencia e información confidencial; análisis de información; asistencia técnica; integración de información; apoyo en coordinación de equipos de trabajo; mapeo de actividades; recopilación de información; revisión de archivos; recepción de documentación; desarrollo de materiales especializados para programas generales, estratégicos y cualquier otro que se requiera conforme a las necesidades de las áreas; alineación de archivos con los criterios de transparencia; aplicación de la normatividad vigente en materia de archivos y transparencia; implementación, revisión y desarrollo de inventarios; seguimiento de procesos; coordinación y colaboración interna y externa, así como seguimiento de todas las etapas de procesos; determinación de riesgos de trabajo; generar indicadores de desempeño; generar estadísticas de la información que se analiza; administración de proyectos por resultados; atención y seguimiento a requerimientos de órganos fiscalizadores, administración integral de áreas de trabajo; desarrollo de estrategias e implementación para el funcionamiento de las áreas; aplicación de normatividad especializada para los diferentes procesos de las áreas; revisión y mejora de procesos; elaboración de reportes; desarrollo de informes; recopilación de datos; manejo, control y operación de presupuesto (recursos fiscales, autogenerados, fideicomisos), así como el desarrollo de todos los procesos operativos de las áreas contables y financieras; desarrollo y operación del área de recursos humanos en todas las etapas de sus procesos; administración, seguimientos, verificación, desarrollo y operación de los procesos de adquisiciones públicas en todas sus etapas de aplicación (licitaciones públicas, invitación a cuando menos tres proveedores y adjudicaciones directas); aplicación de normatividad financiera y contable desarrollando todos los documentos técnicos y operativos de trabajo; aplicación del marco normativo vigente en materia de responsabilidades de los servidores públicos, así como el desarrollo y aplicación del proceso administrativo sancionatorio en sus diversas etapas (auditoría, queja, proceso de responsabilidad); análisis de normas regulatorias para las diferentes entidades gubernamentales, revisión y aplicación del marco normativo vigente para los diferentes procesos administrativos; análisis de normas específicas, circulares, resoluciones, recomendaciones y/o todo tipo de documento operativo para las diferentes entidades gubernamentales; revisión y aplicación y apoyo y asesoría jurídica en las diversas ramas del derecho para su debida aplicación en el ámbito normativo, procesal y jurisdiccional; proporcionar los servicios de seguridad

informática, programación y/o el mejor uso de bienes informáticos que se adecuan a las necesidades de los requirentes (equipos, servidores, software, aplicaciones y sistemas, bases de datos, periféricos, equipos eléctricos, equipos de comunicación, impresoras, escáneres, plotters, documentos e información entre otros); monitoreo y mantenimiento de equipos; proporcionar servicios para la implementación de estrategia en redes sociales; monitoreo, revisión y seguimiento de medios de comunicación conforme a las actividades de la dependencia; aplicación y operación en diferentes actividades en los Fideicomisos conforme a las reglas de operación que se hayan establecido y el marco normativo vigente que regule su actividad; desarrollo e implementación de manuales, guías tecno-operativas, políticas, procesos, de Normas Oficiales Mexicanas y reingeniería; planeación, organización y desarrollo logístico y operativo de todo tipo de eventos; implementación de diseño gráfico y todo tipo de procesos de audio y video; análisis, implementación, desarrollo de programas de obras a las necesidades y actividades de la dependencia.

4.2. El C. RICARDO SOTO LÓPEZ, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 1,108 (mil ciento ocho), de fecha 13 de marzo de 2017, otorgada ante la Fe del Lic. Saúl Guadalupe Saldaña, Notario Público número 201 de la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de Comercio de Tijuana con el folio mercantil electrónico número N-2017010113, de fecha 27 de marzo de 2017 instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

4.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

4.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VEN1406109H5

4.5. Su representante legal se identifica plenamente mediante credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral (INE).

4.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), además de que Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, su representante legal, la sociedad, al igual que los socios y/o accionistas integrantes de la misma, o asociados en común, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP.

4.7. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 34 del RLAASSP, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta que su representada es considerada como una empresa Grande.

4.8. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

4.9. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Señala como su domicilio para todos los efectos

legales el ubicado en BLVD. ENRIQUE FELIX CASTRO N° 960, INT. A, FRACCIONAMIENTO BONANZA, CULIACAN, SINALOA, MÉXICO, C.P. 80020

5. De "LAS PARTES":

5.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA AGRUPACIÓN" acepta y se obliga a proporcionar a "BANOBRAS" la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (BANOBRAS, S.N.C.) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA A FONADIN en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos Anexo A (Anexo Técnico), Anexo B (Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información), Anexo C (Junta de Aclaraciones) y Anexo D (Convenio de participación conjunta), mismas que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a "LA AGRUPACIÓN" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$51,022,610.08 (CINCUENTA Y UN MILLONES VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 08/100 M.N.) sin impuestos y un monto máximo de \$127,556,525.20 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.) sin impuestos.

El (los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional forman parte integrante de este contrato como ANEXO E

Los precios unitarios serán fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de los SERVICIOS ESPECIALIZADOS AL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (BANOBRAS, S.N.C.) PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DERIVADOS DEL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ASIGNACIÓN DEL TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA A FONADIN , por lo que "LA AGRUPACIÓN" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

"BANOBRAS" no está obligado a pagar el monto máximo del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "BANOBRAS" no otorgará anticipo a "LA AGRUPACIÓN"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, de manera mensual y será cubierta a "LA AGRUPACIÓN", conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO TÉCNICO" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "BANOBRAS", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato, o quién designe el Director General Adjunto de Banca de Inversión.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúne los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "LA AGRUPACIÓN" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "LA AGRUPACIÓN" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "LA AGRUPACIÓN" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo del Titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión debidamente requisitado.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"LA AGRUPACIÓN" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "LA AGRUPACIÓN" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "BANOBRAS", para efectos del pago.

"LA AGRUPACIÓN" deberá presentar la información y documentación que "BANOBRAS" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "BANOBRAS".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "LA AGRUPACIÓN" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deducivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

El lugar para la ejecución del presente contrato, será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "BANOBRAS" de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

Los servicios serán prestados en los domicilios que determine "BANOBRAS" a través del Área administradora del contrato, conforme a sus necesidades;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "LA AGRUPACIÓN" deberá subsanar las deficiencias en el servicio, que se le haga de conocimiento por parte de "BANOBRAS".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 05/04/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "BANOBRAS" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "LA AGRUPACIÓN".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "BANOBRAS", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "BANOBRAS" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "LA AGRUPACIÓN" realizará el ajuste

respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"BANOBRAS" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. CUMPLIMIENTO AL MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga expresamente a conocer y cumplir en todo momento el Manual de Políticas de Seguridad de la Información (MPSI), en la sección III.1. P10 - "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual.

"LA AGRUPACIÓN" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de "BANOBRAS".

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a "LA AGRUPACIÓN", este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de "BANOBRAS" que se hubiere visto afectada por el incidente.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de "BANOBRAS" (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión.

"LA AGRUPACIÓN" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a "BANOBRAS" la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de "BANOBRAS", el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de "LA AGRUPACIÓN" será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del monto máximo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del servicio objeto del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "LA AGRUPACIÓN" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C. , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin

incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "BANOBRAS", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "LA AGRUPACIÓN" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "BANOBRAS" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "LA AGRUPACIÓN", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "BANOBRAS" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "LA AGRUPACIÓN" se obliga a entregar a "BANOBRAS" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "LA AGRUPACIÓN" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "BANOBRAS" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "BANOBRAS" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "LA AGRUPACIÓN"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA AGRUPACIÓN"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "BANOBRAS" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "BANOBRAS"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "LA AGRUPACIÓN" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "LA AGRUPACIÓN", por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"BANOBRAS" designa como Administrador del presente contrato al ING. CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES, con R.F.C. MIOC460726FX7, en su carácter de DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN, servidor público quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, o a quien designe el Director General Adjunto de Banca de Inversión.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "LA AGRUPACIÓN" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "BANOBRAS", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "LA AGRUPACIÓN" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en el numeral E.2: "Deductivas" del Anexo Técnico y en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" en su apartado "Aplicación de las Deducciones" de las POBALINES, aplicará la deductiva del 2.0%.

(dos por ciento) del total de la facturación del servicio de manera proporcional, respecto de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "LA AGRUPACIÓN" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "LA AGRUPACIÓN" que realice el pago de la deductiva a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "BANOBRAS", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "LA AGRUPACIÓN" conforme a lo establecido en el numeral E.1 "Penas convencionales" del Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, "BANOBRAS" con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, fracción XIX, 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP, así como en términos de lo señalado en la sección III.8. "Del seguimiento a los contratos y pedidos" de los POBALINES aplicará la pena convencional equivalente al 2.0% , (dos por ciento) del monto de los servicios del contrato prestados con atraso, por cada veinticuatro horas de retraso en términos de lo pactado en este contrato y el Anexo Técnico.

El Administrador del contrato notificará a "LA AGRUPACIÓN" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "LA AGRUPACIÓN" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

"LA AGRUPACIÓN" no queda exceptuada de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", por lo que el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 10% (diez por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, "LA AGRUPACIÓN" acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la SFP, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de "BANOBRAS" o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio "BANOBRAS", le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a "BANOBRAS", mediante carta escrita.

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LA AGRUPACIÓN" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva a servidor y/o funcionario público alguno, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABLES POR "LAS PARTES"

"Las Partes" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

Ø "BANOBRAS": Al ING. CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES, Titular de la Dirección General Adjunta de Banca de Inversión, con domicilio señalado en la Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México, o a quien designe el Director General Adjunto de Banca de Inversión.

Ø "LA AGRUPACIÓN": al C. RICARDO SOTO LÓPEZ, en su carácter de representante legal y común de "LA AGRUPACIÓN", con domicilio común señalado en Río Mixcoac Número 36, Piso 13, Interior 1302-A, Colonia Actipan, C.P. 03230, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, de conformidad a la Cláusula quinta del Anexo D.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "LA AGRUPACIÓN", mismos que no serán repercutidos "BANOBRAS"

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"LA AGRUPACIÓN" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"LA AGRUPACIÓN" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "BANOBRAS" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "BANOBRAS", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "LA AGRUPACIÓN", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "BANOBRAS" de cualquier controversia, liberándola de toda

responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "BANOBRAS" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "LA AGRUPACIÓN" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LA AGRUPACIÓN", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de "BANOBRAS", incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

LA AGRUPACIÓN" acepta y reconoce la facultad de "BANOBRAS" de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula VIGÉSIMA CUARTA, "LA AGRUPACIÓN" deberá sacar en paz y a salvo a "BANOBRAS" de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de "BANOBRAS" de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, "BANOBRAS" proporcionará a "LA AGRUPACIÓN" la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar el servicio objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto de los mismos.

En consecuencia, "Las Partes" expresamente establecen que:

1. "LA AGRUPACIÓN" a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación a la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por "BANOBRAS", a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de "BANOBRAS" conforme a lo previsto en el presente instrumento jurídico.
2. De igual forma, "LA AGRUPACIÓN" a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales "LA AGRUPACIÓN" sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
3. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o

extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con "LA AGRUPACIÓN", por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.

4. En virtud de lo anterior, queda entendido que "LA AGRUPACIÓN" debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.

5. "BANOBRAS" podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a "LA AGRUPACIÓN". "LA AGRUPACIÓN" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por "BANOBRAS".

"Las Partes" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de "BANOBRAS" (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por "BANOBRAS"), obligándose "LA AGRUPACIÓN" a no ejercitar, sin la autorización de "BANOBRAS", acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

"Las Partes" se comprometen a poner a disposición de los titulares el aviso de privacidad previo al tratamiento de datos y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, "Las Partes" deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos.

Por tal motivo, "LA AGRUPACIÓN" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "LA AGRUPACIÓN" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "BANOBRAS" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "LA AGRUPACIÓN", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "BANOBRAS" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“BANBRAS” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “BANBRAS”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “BANBRAS”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “BANBRAS” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “LA AGRUPACIÓN” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “LA AGRUPACIÓN” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“BANBRAS” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “LA AGRUPACIÓN” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “BANBRAS”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la “LAASSP” y su Reglamento
- j) Cuando “LA AGRUPACIÓN” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “BANBRAS”

- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "BANOBRAS" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "BANOBRAS";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "BANOBRAS" comunicará por escrito a "LA AGRUPACIÓN" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "BANOBRAS", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "LA AGRUPACIÓN", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "LA AGRUPACIÓN" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "BANOBRAS" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "LA AGRUPACIÓN"

Iniciado un procedimiento de conciliación "BANOBRAS" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "BANOBRAS" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "BANOBRAS" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "BANOBRAS" establecerá con "LA AGRUPACIÓN", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio

que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "BANOBRAS" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "LA AGRUPACIÓN" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "BANOBRAS"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"LA AGRUPACIÓN" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "BANOBRAS" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA AGRUPACIÓN" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "BANOBRAS", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "LA AGRUPACIÓN" exime expresamente a "BANOBRAS" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "BANOBRAS" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "LA AGRUPACIÓN", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "BANOBRAS", "LA AGRUPACIÓN" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, "BANBRAS" y "LA AGRUPACIÓN", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"BANBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	
CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES	DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE DE ADQUISICIONES	

POR:
"LA AGRUPACIÓN"

NOMBRE	R.F.C
ARKADIARIUM SA DE CV	ARK1907013D5
JB JOBBE S A P I DE CV	JJO161220FG0
VISION Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS SA DE CV	VEN1406109H5

Columna original

Firmante: RAÚL DE TUNYA GARCÍA
RFC: [REDACTED]

Número de Seto [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/04/2023 11:35

Certificado:
Este documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en el formato o en la apariencia visual. Este documento es válido para todos los efectos legales. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Federal. Este documento es propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no debe ser distribuido, copiado, reproducido, publicado o transmitido de ninguna manera sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Federal. Este documento es válido para todos los efectos legales. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Federal.

Firma:
Firma digitalizada del firmante RAÚL DE TUNYA GARCÍA. El documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en el formato o en la apariencia visual. Este documento es válido para todos los efectos legales. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Federal.

Firmante: MARITTEL CASTELLANOS RUEDA
RFC: [REDACTED]

Número de Seto [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/04/2023 11:37

Certificado:
Este documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en el formato o en la apariencia visual. Este documento es válido para todos los efectos legales. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Federal. Este documento es propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no debe ser distribuido, copiado, reproducido, publicado o transmitido de ninguna manera sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Federal.

Firma:
Firma digitalizada del firmante MARITTEL CASTELLANOS RUEDA. El documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en el formato o en la apariencia visual. Este documento es válido para todos los efectos legales. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Federal.

Firmante: CARLOS MER Y TERAN ORDÁLEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Seto [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/04/2023 11:38

Certificado:
Este documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en el formato o en la apariencia visual. Este documento es válido para todos los efectos legales. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Federal. Este documento es propiedad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y no debe ser distribuido, copiado, reproducido, publicado o transmitido de ninguna manera sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Federal.

Firma:
Firma digitalizada del firmante CARLOS MER Y TERAN ORDÁLEZ. El documento es una copia digitalizada de un documento original que forma parte de un expediente administrativo. El contenido de este documento es el mismo que el del original, pero puede haber diferencias en el formato o en la apariencia visual. Este documento es válido para todos los efectos legales. No se permite la reproducción total o parcial de este documento sin el consentimiento escrito de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Toda infracción de esta prohibición será sancionada de acuerdo con lo establecido en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Federal.



